

RAD. No. 2023-00001-00.

EJECUTIVO HIPOTECARIO

Terminación Sin Sentencia.

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su despacho el presente proceso, informándole que la Apoderada Judicial de la parte ejecutante, BBVA COLOMBIA S.A, solicita la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora y las costas procesales, así como el levantamiento de las medidas cautelares, pero el mismo ya se encuentra fenecido desde el pasado veinticuatro (24) de febrero de 2022.

Sírvase proveer.

Sincelejo, veintisiete (27) de junio de junio de 2023.

DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO.
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ejecutivo Hipotecario presentado por el BBVA COLOMBIA, contra DONYS RODOLFO RIVERO DE HOYOS, radicado con el No. 2023-00001-00.

En atención a la nota de Secretaría precedente, acaeciendo que el Apoderada Judicial de la parte ejecutante, BBVA COLOMBIA S.A., solicita el fenecimiento del presente proceso por pago de las Cuotas en Mora y Costas Procesales, así como el levantamiento de las Medidas Cautelares decretadas, conforme a lo dispuesto en el Artículo 461 del C. G. P., por ser legal y procedente, se dispondrá lo propio.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decretase la terminación del presente proceso, por pago de las **CUOTAS EN MORA Y LAS COSTAS PROCESALES** de conformidad con el artículo 461 del C.G.P.; en consecuencia, ordénese el levantamiento de las Medidas Cautelares, consistente en el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 340-40767 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo de Sincelejo, de propiedad de la parte ejecutada DONYS RODOLFO RIVERO DE HOYOS, identificado con cedula de ciudadanía Nro.92.526.074; decretada en proveído de la data diecinueve (19) de enero de 2023.

SEGUNDO: Absténgase este despacho de ordenar el desglose de los Títulos objeto de recaudo ejecutivo agregado al expediente, consistente en los pagarés, No. 5305000221084 y 01589618408346 su respectiva carta de instrucciones y demás anexos, así como el de la Escritura Publica No. 2058 Otorgada en la Notaria Segunda del Circulo de Sincelejo-Sucre, por cuanto permanece en custodia de la parte ejecutante

TERCERO: Archívese el expediente en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ

Firmado Por:

Ricardo Julio Ricardo Montalvo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02bd487351868bba52922763eec787aa5acd12bb7084dbf782395f0fec7fa58**

Documento generado en 27/06/2023 02:51:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>